

**Número 12.- Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día trece de septiembre del año dos mil seis.**

**SEÑORES ASISTENTES**

Presidente

D. Lorenzo Sánchez Alonso

Tenientes de Alcalde

D. Antonio Peña Izquierdo

D. Jesús M<sup>a</sup> Corrales Hernández

D. Juan Antonio Liaño Pazos

D. Antonio Alcedo González

D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> Corrales Caballero

D<sup>a</sup> Manuela Forja Ramírez

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Auxiliadora Delgado Campos

Concejales

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Laynez Bernal

D<sup>a</sup> Montemayor Laynez de los Santos

D. José María Fernández Pupo

D. Felipe Márquez Mateo

D. Manuel Bravo Acuña

D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Gatón Ramos

D<sup>a</sup> Regla Delgado Laynez

D. Andrés Varela Rodríguez

D. Francisco Segarra Rebollo

D<sup>a</sup> Virginia M<sup>a</sup> Curtido Fernández

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Leonor Varela Rodríguez

D<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos

Interventor Accidental

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las diez horas y siete minutos del día trece de septiembre del año dos mil seis, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Extraordinaria y Urgente, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la Sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- RATIFICACION, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

Interviene el Sr. Secretario para informar que está en marcha la nueva televisión digital terrestre municipal, en la que los distintos Ayuntamientos y dentro del quórum, con la cuota que le corresponde al Ayuntamiento de Rota, forma parte junto con Chipiona, Sanlúcar y Trebujena, para poder constituir la, si la Corporación quiere adherirse a esta posibilidad, habiendo concedido la Junta de Andalucía, en la primera fase, un plazo hasta el día 20 para poder presentar la documentación inicial con los compromisos de las distintas televisiones para la puesta en marcha de ese tipo de actividad.

Asimismo, informa que cuando salió la convocatoria por parte de Junta de Andalucía, ya se vio que era difícil de cumplimentar, puesto que coincidía con los meses de verano, y todo ello unido a la complejidad que supone el ponerse de acuerdo varios Ayuntamientos, es una circunstancia que lo que hace es agravar más la posibilidad de acuerdo entre los distintos municipios, que en el caso del Ayuntamiento de Jerez, por el número de población, le corresponde un canal para ellos exclusivamente y por ello tienen bastante adelantada esa primera fase, sin embargo se ha podido comprobar, tras contactos con la Junta de Andalucía, que no solamente Rota, sino el resto de los municipios de la Comunidad Autónoma Andaluza, se encuentran en semejantes o peores circunstancias, proponiéndose por tanto que el Ayuntamiento adopte el acuerdo de comprometerse a realizar esas actividades dentro de una prórroga o un plazo que todavía está por determinar por la propia Junta de Andalucía, para poderse acoger, determinar y establecer una televisión municipal entre los 4 municipios anteriormente citados, reiterando nuevamente el Sr. Secretario que se trata de acordar el compromiso por parte del Pleno del Ayuntamiento de si quieren adoptar y constituirse en la televisión municipal, junto con los otros tres municipios, y remitírsele a la Junta de Andalucía, antes del 20 del presente mes, siendo ese el motivo de la urgencia, ya que consultada la Junta de Andalucía, se precisa acuerdo de Pleno, no el acuerdo de la Junta de Gobierno, y si se ratifica en el próximo pleno ordinario, se pasaba un día del plazo señalado, dentro del cual tenía que haberse solicitado una prórroga del tiempo de plazo para la presentación de toda la documentación, qué tipo de órgano de gestión va a ser quien lo va a dirigir, con qué medios se va a disponer, qué programación básica, cuáles van a ser las cuotas de participación de cada uno de los municipios afectados, etc.

El Sr. Alcalde expone que por parte del Sr. Secretario se le ha planteado que se convocara un pleno extraordinario y urgente y se pudiera votar ese acuerdo para enviarlo a la Junta de Andalucía.

Asimismo, informa el Sr. Alcalde que, en principio, la idea que se tenía era que a través de la Mancomunidad se gestionara el servicio de televisión digital terrestre, pero parece ser que no va a ser así, que tiene que ser la población que tenga mayor número de habitantes dentro de la comarca, que en el presente caso es Sanlúcar de Barrameda, sometiéndose ahora a consideración una cuestión de trámite, sin embargo las fechas que se plantean les cogen fuera de plazo, siendo ese el motivo de la propuesta que hiciera el Sr. Secretario de que se aprobara el acuerdo y se enviara.

Toma la palabra en representación del Grupo Socialista el Concejal D. Felipe Márquez, explicando que ya ellos habían comentado al Sr. Secretario, antes de empezar, que tenían conocimiento que el

martes tendría que estar remitido a la Junta de Andalucía el acuerdo plenario y la constitución de la empresa que iba a gestionar, mediante una agrupación de municipios, la televisión local terrestre digital en nuestro ámbito de actuación. Asimismo, comenta su preocupación fundamentalmente por dos temas, uno la agrupación de municipios, que la Ley prevé que teniendo mas del 60% de la población, aunque los demás no estuvieran de acuerdo, se puede constituir y empezar a funcionar. De igual modo manifiesta su preocupación sobre quién va a dirigir, no la persona que vaya a dirigir esa televisión, sino quien va a dirigir el funcionamiento, con qué presupuesto, qué forma de gestión, qué representación, que son una serie de elementos que se debería de haber traído aquí para aprobación, porque la fecha concedida del martes, es para llevar la constitución de la sociedad, porque adherirse a la posibilidad de solicitar la televisión ya se hizo, siendo el momento ahora de lo otro.

Reitera el Sr. Márquez su preocupación por el desconocimiento más absoluto en el que están ahora mismo inmersos, puesto que no tienen ningún documento de creación, no conocen el presupuesto, cómo va a estar organizado, qué dependencia va a tener Rota como segundo municipio en el número de habitantes, de la fortaleza de representación que va a tener Sanlúcar, y una serie de elementos que les preocupa por en la complejidad del tema y tener que dar un voto a favor cuando debería de contar con más información, si bien van a votar a favor de la urgencia del punto, para que se pueda valorar, pero piden esas dos cosas, una que en la constitución de la agrupación de municipios, antes de su aprobación, sea conocida por el Pleno y valorada, y el segundo aspecto, aunque el Secretario de todas maneras ha dado su punto de vista, en el sentido que la representación en esa agrupación de municipios o en esa entidad que se cree, en lo que respecta al Ayuntamiento de Rota, debería de estar proporcional al número de representantes, como en cualquier otra empresa pública.

Asimismo, indica el Sr. Márquez que mantendrán la abstención del punto por desconocimiento absoluto del mismo, solicitando que antes de constituirse se eleve a Pleno, para ver de qué manera va a funcionar, con qué criterio, con qué presupuesto y demás, y así poder valorarla.

**PUNTO 2º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA REALIZADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN PARA LA GESTION DIRECTA MUNICIPAL DEL SERVICIO PUBLICO DE TELEVISIÓN LOCAL POR ONDAS TERRESTRES EN ANDALUCIA.**

Por el Secretario General se proceda a dar lectura a la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, en relación con la convocatoria realizada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, relativo al otorgamiento de concesión para la gestión directa municipal del Servicio Público de Televisión Local por ondas terrestres en Andalucía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En la sociedad actual el desarrollo tecnológico cada día ocupa mas lugar en nuestras relaciones cotidianas. Afortunadamente cada día son mas los hogares de nuestra localidad, que cuentan con modernos sistemas de acceso a información, inimaginables en fecha recientes. Esto ha generado un ansia en nuestro ciudadanos por cada

día estar mas y mejor informado y en este sentido a nadie se le escapa, que los medios de comunicación y en concreto la televisión ha adquirido un valor importantísimo , como vehículo de información, ocio y entretenimiento para todos nosotros.

Conocedores de esta amplia demanda en el colectivo vecinal, tanto la administración pública como las empresas privadas, han ido implantando sistemas y programas de televisión, cuyo contenido refleja la realidad cotidiana de nuestra localidad. Pero esta situación escasamente estaba regulada por una normativa, que fijase las condiciones en las que deberían emitir estas cadenas públicas o privadas, que aprovechando la escasa normativa existente emiten sin un control directo.

Ante esta situación y haciendo uso de las competencias que el art. 16 del Estatuto de Autonomía otorga a nuestra Comunidad, la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, dictó el Decreto 1/2006 de 10 de Enero por el que regula el régimen jurídico de las Televisiones Locales por ondas terrestres en nuestra Comunidad, estableciendo entre otras disposiciones la competencia de la comunidad, para efectuar las convocatorias públicas, para el otorgamiento de licencias y concesiones de emisión de programas de televisión local, desde el ámbito público y privado, en concreto los art. 26.1 y 28.1 del citado Decreto, atribuyen al Consejo de Gobierno la potestad de aprobar y resolver, la convocatoria del otorgamiento de concesiones y precisamente al amparo de esta facultad, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por acuerdo de 11 de Abril del presente año, convocó el otorgamiento de concesiones para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres, incorporando en el anexo 1 del acuerdo las bases generales mediante las que se establece el procedimiento de concesión. Precisamente es la base 4ª la que establece los requisitos para otorgar la concesión, que entre otros son:

a) Haber solicitado cada Ayuntamiento por acuerdo de Pleno la participación en el Programa Público de la Demarcación con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.

El cumplimiento de dicho requisito se llevó a cabo por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24/07/2004 al asunto urgente f), el cual obra en el presente expediente.

b) Restantes requisitos exigidos en la ya mencionada Base 4ª de la referida convocatoria.

A estos efectos, es por lo que ha de adoptarse el presente acuerdo a fin de formalizar la pertinente solicitud de la citada concesión, conforme se indica en dicha cláusula.

Por todo ello y conforme a lo aquí expuesto, y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Base 4ª del Acuerdo de 11/04/2006 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, publicado en el B.O.J.A nº 73 de fecha 19 de Abril de 2.006, al Excmo. Ayuntamiento Pleno, propongo adopte el siguiente:

#### ACUERDO

1. La Participación del Municipio de Rota en la convocatoria realizada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, publicado en el B.O.J.A nº 73 de fecha 19 de Abril de 2.006, relativo al otorgamiento de concesión para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres en Andalucía, conjuntamente con los municipios de Rota, Sanlucar,

Chipiona y Trebujena, para la demarcación TL05CA, Programa 2, del previsto en el Anexo II previsto en la mencionada Convocatoria.

2. Aprobar el compromiso de este Ayuntamiento de asumir todos los deberes y obligaciones que como persona concesionaria del servicio, le corresponden, de acuerdo con lo previstos en el Decreto 1/2006, de 10 de Enero, y en las demás normativa aplicable.

3. Al constituir una Agrupación de Municipios, adoptar el compromiso de constitución de una entidad pública de gestión del servicio, como sociedad mercantil local con capital exclusivamente público, cuyo objeto social sea la gestión directa del servicio.

4. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda para suscribir los documentos oportunos y emprender cuantos gestiones sean necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este acuerdo, a virtud de lo previsto en la Base 7ª in fine del ya mencionado Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comunidad de Andalucía."

El Teniente de Alcalde Delegado de Comunicación interviene seguidamente, para aclarar que las reuniones se han mantenido por parte de los 4 municipios, Rota, Sanlúcar, Chipiona y Trebujena al máximo nivel, en cuanto a responsable de comunicación de cada uno de los Ayuntamientos y la participación de los Alcaldes entre sí, por lo tanto, lo que hoy se propone a Pleno es aprobar el inicio del procedimiento administrativo, es decir, cumplir estrictamente lo que la legislación exige en los actuales momentos, que como bien ha manifestado el Sr. Márquez el plazo concluye el próximo martes, lo que motiva que el asunto tenga que aprobarse por urgencias, no siendo otra la cuestión, sino que como bien ha explicado el Sr. Secretario, el período estival en el cual se han desarrollado todas las conversaciones y negociaciones entre los municipios, y que se resumen, simple y llanamente, primeramente porque la ley así lo impone, aprobar o manifestar la voluntad de aprobar que se solicita la concesión de la TDT, televisión digital terrestre, que afecta a los 4 municipios, y con posterioridad, una vez que ya se haya constituido, facultar a la Alcaldía Presidencia de Sanlúcar para que en nombre de los restantes 3 municipios, lleven a cabo cuantas gestiones establece la legislación vigente en la materia, y una vez que todo el proceso se haya concluido, habrá que manifestar la voluntad firme de que la televisión funcione o no, pudiendo tener la licencia y no ponerla en funcionamiento, que también podría ocurrir, teniendo luego también que determinar en un futuro Pleno cómo va a funcionar la sociedad que gestione ese medio de comunicación público, dependiendo de cómo así se acuerde por parte de las 4 alcaldías de las 4 ciudades, que están obligadas por ley a entenderse y además a distribuir el tiempo que cada ciudad dispone de emisión para sus asuntos.

Para concretar indica que con el presente acuerdo se inicia el procedimiento tal y como marca la Ley, elevándose a aprobación del Pleno sencillamente el cumplimiento de la legislación vigente en materia de inicio de expediente para solicitar la concesión administrativa para que la comarca del Bajo Guadalquivir, constituida por Rota, Sanlúcar, Chipiona y Trebujena, cuente con una concesión administrativa para una televisión digital terrestre, y ya con posterioridad se abordará por parte de los organismos competentes el desarrollo de la licencia, si es concedida.

El Sr. Alcalde manifiesta que no sabe exactamente la fórmula jurídica que tendrá la agrupación de municipios, si la representación será proporcional por el número de concejales, por

Alcaldes, por número de habitantes, por lo tanto, informa que no se puede comprometer a algo que desconoce, no obstante aclara que vino a Pleno en su momento, cuando lo solicitó la Mancomunidad, votándose en contra por parte del Grupo Socialista, indicando que, en su opinión, la manera de gestionarlo a través de la Mancomunidad podría haber sido más plural, porque la Mancomunidad si tiene una representación participativa de toda la representación política, aunque el Grupo Socialista entendía que no y se ha buscado otra fórmula, aunque quizás lo que se empiece sea una aventura, porque la idea es que todo el mundo intenta dominar los medios de comunicación, sin embargo lo que no le parece justo es hacer que Rota renuncie a sus derechos, porque mañana puede haber otro Alcalde que si le gusten los medios de comunicación y le guste dirigirlos, quedando claro no obstante que no se va a poner en funcionamiento hasta el año 2008, lo que les obliga a la Corporación actual decir que se tire para adelante, que se asuman los compromisos, ya que todos los Ayuntamientos tienen una gran incertidumbre porque no saben ni el costo, reiterando que es una aventura que se han inventado y un concepto de televisión pública, donde Rota tiene un porcentaje de horario, Chipiona tiene otro porcentaje de horario, Sanlúcar tiene otro porcentaje de horario, que es al final quien tiene que manejarlo, porque va a estar en Sanlúcar, que es Ayuntamiento mayoritario, opinando que difícilmente va a funcionar, al igual que está convencido que la de Jerez puede funcionar perfectamente, porque tiene recursos y medios suficientes para poder hacerlo.

Señala igualmente el Sr. Alcalde que lo que no se puede es, sin afectarles ahora, puesto que será para el año 2008, renunciar a los derechos que le corresponde a la ciudad de Rota en manos de nadie, siendo ese el acuerdo que se ha tomado entre todos los Alcaldes y entre todos los Ayuntamiento, pasando a dar lectura a los puntos que se van a votar:

1º.- La Participación del Municipio de Rota en la convocatoria realizada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, publicado en el B.O.J.A nº 73 de fecha 19 de Abril de 2.006, relativo al otorgamiento de concesión para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres en Andalucía, conjuntamente con los municipios de Rota, Sanlúcar, Chipiona y Trebujena, para la demarcación TL05CA, Programa 2, del previsto en el Anexo II previsto en la mencionada Convocatoria.

2º.- Aprobar el compromiso de este Ayuntamiento de asumir todos los deberes y obligaciones que como persona concesionaria del servicio, le corresponden, de acuerdo con lo previstos en el Decreto 1/2006, de 10 de Enero, y en las demás normativa aplicable.

3º.- Al constituir una Agrupación de Municipios, adoptar el compromiso de constitución de una entidad pública de gestión del servicio, como sociedad mercantil local con capital exclusivamente público, cuyo objeto social sea la gestión directa del servicio.

4º.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda para suscribir los documentos oportunos y emprender cuantas gestiones sean necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este acuerdo, a virtud de lo previsto en la Base 7ª in fine del ya mencionado Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comunidad de Andalucía....).

Seguidamente, interviene D. Felipe Márquez, diciendo que en este momento se están constituyendo en varias zonas de la provincia, varias de las empresas de gestión de los sectores correspondientes, con la dificultad propia de que hay elementos que van a ser muy difícil su funcionamiento, pero ya la Ley dice con claridad que el número de habitantes va a ser definitivo a la hora de ostentar la representación, queriendo ello decir que el Ayuntamiento de Sanlúcar, por tener ese número de habitantes, junto con algunos de los otros Ayuntamientos, podría llegar a ese mínimo exigible, para por sí decidir la implantación y la puesta en funcionamiento, por lo tanto opina que hoy tendría que ser el día donde se aprobara o se formalizara la creación de esa empresa y la petición de participar en la televisión terrestre, que ya se hizo en su momento, por lo que ahora correspondería aprobar eso, pero no obstante tras la explicación del Sr. Alcedo sobre la dificultad propia que tiene, se pregunta por qué no han participado ni tenido ningún tipo de contacto en esas reuniones, por lo que se abstendrán hasta tener esa información mínima para poder adoptar su posicionamiento en voto.

D. Antonio Alcedo expone que comparte plenamente el hecho de que están ahora mismo es en una fase puramente administrativa y puramente técnica, por lo que la opinión del Equipo de Gobierno, refrendando lo que el Sr. Alcalde ha manifestado, es que no comparten ni entienden la Ley, porque supone minimizar, crear un saco de gastos, en cuanto a la distribución de los tiempos de la televisión, y si en actualmente Rota cuenta con dos canales de televisión, en un futuro, cuya perspectiva parece ser del año 2008, sin razón técnica, porque técnicamente no hay ninguna dificultad para que cada municipio tenga su propio canal de televisión, Rota se queda con 4 horas de televisión sobre temas roteños al día, y además para distribuir el espacio tiene que ponerse de acuerdo con Chipiona, Sanlúcar y Trebujena. De nuevo indica que lo que se está aprobando es un procedimiento administrativo por imperativo legal, y a modo de reflexión para los ciudadanos que les estén siguiendo, que no tiene ni pies ni cabeza, salvo que se haya doblegado a intereses, que desde luego no son públicos, la concesión de la futura licencia de televisión local, aunque no obstante informa que el Gobierno Municipal sencillamente acata la legislación vigente, aunque no la comparta.

El Sr. Alcalde aclara que lo que se intenta de alguna forma es controlar el sector, por lo que el Ayuntamiento de Rota va a cumplir estrictamente lo que dice la legislación para que Rota no renuncie a los derechos que le corresponden, dentro de lo que es la Costa Noroeste, aunque no estén de acuerdo, puesto que defienden una televisión donde realmente pueda participar con diferentes opiniones, donde haya de todo, y en ese sentido, con la presente ley, lo que se hace es limitar, yendo un poco en menoscabo de la libertad de expresión, porque no hay una dificultad técnica, sino que la televisión está en que lo que salga por ese canal lo controle alguien, en cuya medida el Equipo de Gobierno no tiene ningún interés.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, al obtener once votos a favor (seis del Grupo Popular y cinco del Grupo Roteños Unidos) y nueve abstenciones (Grupo Socialista), acuerda estimar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- La Participación del Municipio de Rota en la convocatoria realizada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, publicado en el B.O.J.A nº 73 de fecha 19 de Abril de 2.006, relativo al otorgamiento de concesión para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres en Andalucía, conjuntamente con los municipios de Rota, Sanlúcar, Chipiona y Trebujena, para la demarcación TL05CA, Programa 2, del previsto en el Anexo II previsto en la mencionada Convocatoria.

2º.- Aprobar el compromiso de este Ayuntamiento de asumir todos los deberes y obligaciones que como persona concesionaria del servicio, le corresponden, de acuerdo con lo previstos en el Decreto 1/2006, de 10 de Enero, y en las demás normativa aplicable.

3º.- Al constituir una Agrupación de Municipios, adoptar el compromiso de constitución de una entidad pública de gestión del servicio, como sociedad mercantil local con capital exclusivamente público, cuyo objeto social sea la gestión directa del servicio.

4º.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda para suscribir los documentos oportunos y emprender cuantas gestiones sean necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este acuerdo, a virtud de lo previsto en la Base 7ª in fine del ya mencionado Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comunidad de Andalucía.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y seis minutos redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº.Bº.  
EL ALCALDE,

Rota, a 9 de octubre de 2006  
EL SECRETARIO GENERAL,